

 <p>Alcaldía de <b>Neiva</b> 2024 - 2027</p>	<p><b>OFICIO</b></p>		<p><b>FOR-GDC-01</b></p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
			<p><b>Versión: 01</b></p>	
			<p><b>Vigente desde:</b> Marzo 19 del 2021</p>	

**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MNSDRCMCPS0049-2026**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRASPORTE Y REFRIGERIOS  
PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LOS  
CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVOS DE NEIVA**

De acuerdo con la información reportada en la pagina [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2026 es de \$ 511.708.497.

Por lo tanto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que el valor del Proceso de Contratación, esto es **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley 2069 de 2020 "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía."

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se establece que dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, así mismo se establecerá dentro del cronograma el momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Además, en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por su parte el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme, dispone que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Coliseo Cubierto Álvaro Sánchez Silva  
Cra 17 No. 19 – 40 TEL: 8753173 –C.P. 410001  
Correo: [deportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co](mailto:deportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co)  
[www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co)

 <p>Alcaldía de <b>Neiva</b> 2024 - 2027</p>	<p><b>OFICIO</b></p> 	<p><b>FOR-GDC-01</b></p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
		<p><b>Versión: 01</b></p>	
		<p><b>Vigente desde:</b> Marzo 19 del 2021</p>	

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”*

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los*

Coliseo Cubierto Álvaro Sánchez Silva  
Cra 17 No. 19 – 40 TEL: 8753173 –C.P. 410001  
Correo: [deportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co](mailto:deportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co)  
[www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co)



*departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”*

Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo transcurrido el termino establecido en el cronograma a efectos de recibir las solicitudes para limitar el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MNSDRCMCPS0049-2026 a MIPYME, se recibieron cinco solicitudes dentro del término previsto, como indica el cronograma del proceso.

Se allegan cuatro solicitudes de limitación a MIPYMES: por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas junto con los respectivos soportes anexos conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. y el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

#### **TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SERVICES SAS**

NIT. 901.489.202-9

Domicilio: **Neiva, Huila**

Matricula No 356448

Constitución: 29/05/2021

Grupo NIIF: GRUPO III

Objeto Social: Relacionado

**CUMPLE**

#### **LUIS HERMIDES MORENO**

NIT. 12127237-9

Domicilio: **Neiva, Huila**

Matricula No 392304

Constitución: 18/08/2023

Grupo NIIF: GRUPO III

Actividad Económica: Relacionado

**CUMPLE**

#### **JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA**

NIT. 7720459-1

Domicilio: **Neiva, Huila**

Matricula No 392071

Constitución: 11/08/2023

Grupo NIIF: GRUPO III

Actividad económica: Relacionado

**CUMPLE**

#### **GLADYS QUIROGA GONZALEZ**

NIT. 36162419-8

Domicilio: **Neiva, Huila**

 <p>Alcaldía de <b>Neiva</b> 2024 - 2027</p>	<p><b>OFICIO</b></p> 	<p><b>FOR-GDC-01</b></p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
		<p><b>Versión: 01</b></p>	
		<p><b>Vigente desde:</b> Marzo 19 del 2021</p>	

Matricula No 183148  
 Constitución: 03/03/2008  
 Grupo NIIF: GRUPO III  
 Objeto Social: Relacionado

**CUMPLE**

De acuerdo con lo anterior, se cumple con los dos requisitos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.

De conformidad con los principios de la contratación pública y en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), se busca fortalecer el tejido empresarial local y fomentar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del municipio de Neiva en los procesos contractuales de la Alcaldía.

En ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el análisis del sector realizado por la Entidad, se considera procedente limitar la presente convocatoria a MIPYMES locales, por cuanto se identificó la existencia de un número plural de potenciales oferentes con capacidad para atender las obligaciones derivadas del contrato. Esta medida contribuye al fortalecimiento de la economía local, al desarrollo empresarial de la región y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal, garantizando simultáneamente la selección objetiva y la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación:

**1. Promoción del desarrollo económico local y fortalecimiento del sector empresarial**

- En aplicación de la Ley de Emprendimiento y el Decreto 1860 de 2021, se busca incentivar la participación de MIPYMES en la contratación estatal.
- Este proceso de contratación contribuye a impulsar el crecimiento económico y la generación de empleo en el Municipio de Neiva, alineándose con los principios de promoción del emprendimiento local.

**2. Sustento normativo y cumplimiento de la normativa vigente**

- La Ley 2069 de 2020, en su artículo 6, establece medidas para favorecer la participación de MIPYMES en la contratación pública.
- El Decreto 1860 de 2021, en su artículo 3, faculta a las entidades para establecer condiciones de contratación que favorezcan el fortalecimiento de las MIPYMES cuando existan criterios de necesidad, proporcionalidad y eficiencia.

Adicional a lo anterior, todas las solicitudes tienen domicilio en el Municipio de Neiva.

En consecuencia, la Entidad procederá **a limitar el presente proceso de selección a MIPYME con domicilio en el Municipio de Neiva – Huila**, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del

Coliseo Cubierto Álvaro Sánchez Silva  
 Cra 17 No. 19 – 40 TEL: 8753173 –C.P. 410001  
 Correo: [deportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co](mailto:deportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co)  
[www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co)

 <p>Alcaldía de <b>Neiva</b> 2024 - 2027</p>	<p><b>OFICIO</b></p>		<p><b>FOR-GDC-01</b></p>	
			<p><b>Versión: 01</b></p>	
			<p><b>Vigente desde:</b> Marzo 19 del 2021</p>	

31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index> buscando el proceso con su número de identificación.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso IV, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

El presente aviso será publicado en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Dado en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

  
**JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA**  
 Secretario de Deporte y Recreación

Proyectó:   
 KARLA TRUJILLO RODRÍGUEZ  
 Contratista SDR

  
**Alcaldía de  
Neiva**

Coliseo Cubierto Álvaro Sánchez Silva  
 Cra 17 No. 19 – 40 TEL: 8753173 –C.P. 410001  
 Correo: [deportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co](mailto:deportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co)  
[www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co)